

# VIÑA CONCHA Y TORO

## HECHO ESENCIAL

**VIÑA CONCHA Y TORO S.A.  
Sociedad Anónima Abierta  
Inscripción Registro de Valores N° 0043**

Santiago, 28 de enero de 2010

Señor  
Guillermo Larraín R.  
Superintendente de Valores y Seguros  
Presente

Ref. Comunica Hecho Esencial

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y en conformidad a lo establecido en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores, y a la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros ("S.V.S."), informo a Ud. que el Directorio de Viña Concha y Toro S.A., en su sesión celebrada el día 28 de enero en curso, acordó por unanimidad de los miembros asistentes lo siguiente:

- i) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, modificado por la ley N°20.382, y el Oficio Circular N°560 de la S.V.S., el Directorio ha tomado conocimiento y dejó constancia de haberse efectuado la declaración jurada de la calidad de director independiente de los señores Sergio de la Cuadra Fabres y Christian Skibsted Cortés. Acto seguido, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en las referidas disposiciones, los directores independientes acordaron por unanimidad designar al director señor Rafael Guilisasti Gana, como tercer miembro del Comité de Directores.
- ii) Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del inciso 2º del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas (modificado por la Ley N° 20.382 de 20 de octubre de 2009), el Directorio acordó aprobar una Política General Relativa a las Operaciones Ordinarias Habituales de la Sociedad con Partes Relacionadas, que corresponden a su giro y que tienen por objeto contribuir al interés social, ajustándose en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado.

# VIÑA CONCHA Y TORO

"Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas de Viña Concha y Toro S.A.

Se entenderá por operaciones habituales de la sociedad aquellas que ésta realice corrientemente con partes relacionadas dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la misma. En este sentido, y para facilitar la determinación respecto a la habitualidad de una operación, podrá tomarse en consideración la similitud de dicha operación con operaciones que la Sociedad ha realizado ordinaria y/o recurrentemente, antes del 1º de enero de 2010, con partes relacionadas.

A título ilustrativo, y sin que lo anterior implique limitación, serán consideradas habituales aquellas operaciones que la sociedad realice con partes relacionadas dentro de su giro ordinario y que involucren: (i) la compra y venta de fruta, uvas, vinos y productos similares, hasta la cantidad de UF10.000.- (ii) la compra y venta de corchos, (iii) la prestación de servicios de vinificación y embotellación, (iv) contratación de servicios de suministro de gas y electricidad, (v) el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles destinados al giro, y (vi) Contratación de servicios computacionales de soporte tecnológico.

Sin perjuicio de todo lo anterior, Viña Concha y Toro S.A. sólo podrá realizar operaciones con partes relacionadas cuando éstas se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado.

La presente política deberá ser publicada en el sitio web [www.conchaytoro.cl](http://www.conchaytoro.cl) y quedará a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad. Esta política entrará en vigencia a contar del 1º de Febrero de 2010".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Alfonso Larraín Santa María  
Presidente  
Viña Concha y Toro S.A.

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago  
Bolsa Electrónica de Chile  
Bolsa de Valores de Valparaíso  
Archivo DJ 003/10